



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ CUNDINAMARCA

Ubaté, Once (11) De Diciembre De Dos Mil Veintitrés (2023).

| | |
|------------|---|
| RADICADO | 25 84 331 84 01 2023 00127-00 |
| PROCESO | IMPUGNACIÓN E INVESTIGACION DE PATERNIDAD |
| DEMANDANTE | JOSÉ MANUEL CASTILLO CASTILLO |
| DEMANDADO | YOHNATTAN ANDREY JIMÉNEZ RODRÍGUEZ y el menor De Edad L.M.J.P, representado por ANA CRISTINA PADIERNA TORRES. |

En vista de la constancia secretarial que antecede, para todos los efectos legales del caso, téngase en cuenta que la parte demandada señores Yohnattan Andrey Jiménez Rodríguez y el menor de edad L.M.J.P, representado por Ana Cristina Padierna Torres fueron notificados en legal forma y en el término otorgado por la ley, contestaron la demanda y no formularon excepción alguna.

Del dictamen pericial que fue aportado con la demanda, se corre traslado a las partes por el término legal de tres días, para los fines señalados en el art. 386 y 228 del Código General Del Proceso.

Con el fin establecer la paternidad del menor L.M.J.P con el demandante señor José Manuel Castillo Castillo, se decreta la prueba de ADN, razón por la cual requiere a la parte actora a fin de que proceda a realizar los trámites respectivos ante el Instituto De Genética Yunis Turbay, con el fin de realizar la prueba de manera particular, aclarando que el costo de la prueba de ADN será asumido por la parte actora, por ser quien la solicita y quien pretende demostrar los hechos que alega. Por secretaría, procédase a comunicarle por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
JUEZ